



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2011/CDPP**

Puente Piedra, 24 de Junio del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y los Informes Nros. 120-2011/SGDH/GDES/MDPP de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y 097-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 80º numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, conforme a las competencias antes señaladas corresponde a la actual gestión ejecutar las acciones necesarias para asegurar el mejor y mayor acceso a los servicios de salud por parte de los vecinos del distrito, de sobremanera aquellas que benefician a los vecinos de menores recursos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de dispensa de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD;**

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD SISOL y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA, el mismo que consta de once (11) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ESTEBAN F. MANSÓN FERNÁNDEZ  
ALCALDE